



# Resolución Directoral

N° 443-2022 DE/ENAMM

Callao, 11 OCT. 2022



Visto el Acta del Consejo Académico N° 015-2022 de fecha 08 de setiembre de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

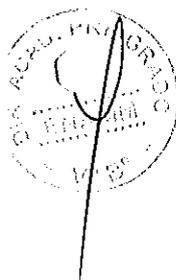


Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 354-2016 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2016 se aprobó integralmente el proyecto de "Complementación Académica", el citado proyecto está dirigido a los Oficiales ingresantes al Programa Académicos de Marina Mercante de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en el periodo comprendido entre los años 1972-2004, con fines de optar por el Grado Académico de Bachiller, así como las tablas de equivalencias relacionadas entre los planes curriculares desarrollados en el periodo comprendido entre los años 1970-2004 y el plan curricular vigente 2015-2019; la misma que ha sido modificada por Resolución Directoral N° 115-2017 DE/ENAMM de fecha 12 de abril del 2017; Resolución Directoral N° 382-2017 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre del 2017; Resolución Directoral N° 052-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y Resolución Directoral N° 136-2018 DE/ENAMM de fecha 20 de abril del 2018;



Que, mediante Resolución Directoral N° 301-2019 DE/ENAMM de fecha 03 de septiembre del 2019, se dispuso la modificatoria de la Resolución Directoral N° 354-2016 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2016 que aprueba el Proyecto y desarrollo del "Ciclo Complementación Académica", así como sus respectivas modificatorias y demás documentación y registros, cambiando su denominación a "Ciclo de Convalidación Académica";

Que, con Memorándum N° 131-2022/SAC/AGT de fecha 26 de agosto de 2022, el Jefe (e) de la Secretaría Académica eleva la información del expediente del egresado Mario SORIA De La Cruz, del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de Puente, que al haber culminado el Ciclo de Convalidación Académica, solicita el otorgamiento del grado académico de Bachiller en Ciencias Marítimas, al amparo de las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733;

Al respecto, el expediente fue previamente verificado por el área de Grados y Títulos y según informe N° 016-2022/SAC/AGT de fecha 31 de agosto de 2022, el Jefe (e) de la Secretaría Académica indica que se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el artículo 11° del Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, por lo que resultaría pertinente otorgarle el grado académico de Bachiller;

En ese sentido, corresponde declarar expedito y otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas al señor Mario SORIA De La Cruz, que al haber concluido satisfactoriamente el Ciclo de Convalidación Académica reúne las exigencias establecidas para tal fin, conforme a las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** expedito y otorgar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Marítimas al egresado del Programa Académico de Marina Mercante de la especialidad de Puente, que al haber concluido satisfactoriamente el Ciclo de Convalidación Académica de acuerdo a la resolución directoral N° 142-2022 DE/ENAMM de fecha 18 de abril de 2022, reúne las exigencias establecidas para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, conforme a las disposiciones de la Ley Universitaria N° 23733, que se menciona a continuación:



N°	NOMBRES y APELLIDOS	GRADO	PROGRAMA ACADÉMICO	REFERENCIA
1	SORIA DE LA CRUZ MARIO	BACHILLER EN CIENCIAS MARÍTIMAS	MARINA MERCANTE (PUENTE)	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 142-2022 DE/ENAMM (18.04.2022)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Jefatura de la

Secretaría Académica/Grados y Títulos la confección de los diplomas respectivos, así como su inscripción en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la expedición de la

Resolución Directoral a la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico Marina Mercante – Puente, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica/Grados y Títulos, el interesado y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
 Director de la Escuela Nacional de  
 Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
 Miguel Ángel DELGADO Céspedes  
 00916341